

RESOLUCIÓN 1111 DE 2017

(Marzo 27)

Diario Oficial No. 50.189 de 28 de marzo de 2017

MINISTERIO DEL TRABAJO

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleadores y contratantes.

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Constitución Política y los numerales 1 y 9 del artículo 2o del Decreto 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones tecnológicas y científicas; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativas para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes de Riesgos Laborales.

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los integrantes, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que el parágrafo 1o del artículo 2.2.4.7.4 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará, de manera progresiva, hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, los ajustes y actualizaciones a que haya lugar. Dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el Ministerio defina.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación de los Estándares Mínimos establecidos en el mencionado Sistema de Garantía de la Calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 1o del Decreto 52 de 2017, que modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció la transición para la sustitución, implementación y ejecución por fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reiterando la facultad del Ministerio del Trabajo para expedir los Estándares Mínimos.

Que Colombia como país miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), adoptó la Decisión 957 de 2005, en donde se consagran directrices y políticas para implementar los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en virtud de lo anterior el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores y contratantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN Y COBERTURA. La presente resolución se aplica a públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de persona de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector de agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social, a las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 pueden referirse o guiar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la presente resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.



ARTÍCULO 2o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades del Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución y se denominan “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleadores y contratantes”.

PARÁGRAFO. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales que desempeñen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.

ARTÍCULO 3o. LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SON GRADUABLES, DINÁMICOS, PROPORCIONALES Y VARIABLES SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES, ACTIVIDAD ECONÓMICA, LABORAL Y TIPO DE ACTIVIDADES. Los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas o entidades señaladas en el campo de aplicación, pero en su implementación se armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividades laborales u oficios que desarrollen las empresas o entidades obligadas a cumplir dichos estándares.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas. Si una empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión, debe garantizar una cobertura efectiva de todo

Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera exclusiva, particular y con recursos propios el implementación y ejecución de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Es

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas de la misma económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones que por ley le competen a otra.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador, que se debe asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación del sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que conforman el

PARÁGRAFO. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo conforman debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 4o. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Alta Dirección liderará y se comprometerá con la implementación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales descrito en el Decreto 1072 de 2015.

Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, e personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes dependencias en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5o. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA MICROEMPRESA. El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, o la norma que la adicione o su modificación sea realizada por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, como en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas.

El perfil del responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de menos de diez (10) trabajadores conforme a la clase de riesgo es el siguiente:

Empresa de menos de 10 trabajadores clase de riesgo I, II o III

Empresas de menos de 10
clasificadas en actividad econ
riesgo IV y V

El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione o sustituya, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Profesional en Salud Ocupacio
Salud en el Trabajo, profesion
Seguridad y Salud en el Traba
Salud Ocupacional o en Segur
Trabajo vigente y que acredite
curso de capacitación virtual
horas.

PARÁGRAFO 1o. La experiencia de que trata el presente artículo no conlleva la modificación ni a campos de acción de la licencia de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO 2o. Quienes hayan realizado cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano Salud en el Trabajo podrán participar en la ejecución de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Sa si acreditan mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de riesgos laborales curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

PARÁGRAFO 3o. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de di trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: capacitación evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la po del plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y va riesgos según la actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de me de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, i enfermedades laborales, medición y evaluación de la gestión, dar instrucciones o recomendaciones conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos.



ARTÍCULO 6o. APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN PEQUEÑA EMPRESA. Las microempresas de diez (10) o menos trabajadores y las pequeñas emp (50) o menos trabajadores, sin importar su capital o medios de producción, podrán tener el apoyo, a y colaboración para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Sa así:

6.1. Microempresas (menos de diez trabajadores):

1. El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1 norma que la adicione, modifique o complemente, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en el Trabajo o en alguna de sus áreas con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Sal que tengan vínculo laboral con la empresa; y para los asesores externos técnicos o tecnólogos se ex riesgos laborales de dos (2) años; el asesor con vínculo laboral o el externo contratista debe acredit curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

2. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y se encuentren en semestre en programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, maestría y tengan vínculo laboral con una empresa de diez (10) o menos trabajadores, podrán realizar administración y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, este beneficio (1) vez por persona.

3. Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas con programas de educación formal de nivel técnico, tecnológico, profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, o instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajador humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a las microempresas, de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, podrán diseñar Sistemas de Gestión en el Trabajo, con la verificación y firma del supervisor docente de la práctica, sin costos para las microempresas.

4. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Caficultores, Ganaderos, Paneleros y de actividades económicas, las Sociedades Científicas, Universidades, Fundaciones, Organismos Inter Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las microempresas de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de diez (10) o menos trabajadores, que presten servicio en sus sedes o instalaciones podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con talento humano con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga licencia vigente cincuenta (50) horas establecidos en las normas en riesgos laborales.

6.2. Pequeñas empresas (menos de cincuenta trabajadores):

1. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y estén cursando programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa de cincuenta (50) o menos trabajadores, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin costos para los empleadores, este beneficio solo se da una vez.

2. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades Científicas, Universidades, e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la pequeña empresa de manera gratuita y con personal debidamente licenciado.

3. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de cincuenta (50) o más trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: Capacitación para realización inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política y elaboración anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración según actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, incidentes, enfermedades, medición y evaluación de la gestión.

4. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de cincuenta (50) o menos trabajadores presten servicio en sus sedes o instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con personal con formación profesional, especialización o con maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga y acredite el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en las normas en riesgos laborales.

PARÁGRAFO 1o. Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa.

PARÁGRAFO 2o. Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo están facultados para ejecutar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores, pero no pueden diseñar dicho sistema. Establece la Resolución 4927 de 2016. No obstante las empresas, se pueden apoyar o asesorar en las facilidades establecidas en el presente artículo.



ARTÍCULO 7o. SISTEMA DE ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS. De conformidad al artículo 2.2.4.7.7 del Decreto 1072 de 2015, el certificado de acreditación oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, trabajadores y contratistas, reconoce la calificación de los Estándares Mínimos que aporta valor agregado, superior o igual a los establecidos en las actividades adicionales a las establecidas en la legislación de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.

La empresa que desee acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:

1. Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un cumplimiento del cien (100%) por ciento en Estándares Mínimos.
2. Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Seguridad y Salud en el Trabajo en más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
3. Presentar bajos o escasos indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de severidad, frecuencia de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, comparados con dos (2) años anteriores al solicitante de acreditación.
4. Allegar los programas, planes y proyectos que aportan valor agregado o superior al cumplimiento de los Estándares Mínimos, deben ser ejecutados de manera permanente y en periodos superiores a dos (2) años.
5. Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, designado por el Ministerio del Trabajo o visita de la Administradora de Riesgos Laborales.

La empresa o entidad permanecerá en el Sistema Único de Acreditación del Sistema de Garantía del Sistema General de Riesgos Laborales, dirigido y coordinado por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, siempre que la empresa mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos del cien (100%) y continúe con sus labores, programas y actividades que superen los requisitos de ley de verificación que se realizará cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO. La acreditación a la excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo es gratuita para entidades, se dará a conocer en acto público o mediante publicación de la acreditación en la página del Trabajo. La certificación se tendrá como referente para efectos de la disminución de la cotización General de Riesgos Laborales y podrá ser utilizado por las empresas públicas y privadas como referente y Salud en el Trabajo para efectos de la contratación pública o privada.



ARTÍCULO 8o. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE. Los empleadores contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, tendrán o contabilizarán en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa empleadora o contratante.

Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales; no obstante, no pueden desplazar el recurso financiero las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para todas sus empresas afiliadas, ni sistemas de información o plataformas que tiendan a generalizar dichos sistemas.

La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El empleador o contratante deberá documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Los empleadores o contratantes deberán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas de servicio temporal y en general de toda empresa que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y por un mínimo de cincuenta (50) horas.



ARTÍCULO 9o. DE LA AFILIACIÓN IRREGULAR EN RIESGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES. Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Estándares Mínimos, las empresas y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes e independientes al Sistema de Riesgos Laborales. La afiliación es responsabilidad o deber de las empresas o contratantes conforme al artículo 4o del Decreto 1072 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales en que sea permitida la participación de agremiaciones u asociaciones colectivas a la seguridad social de trabajadores independientes, la empresa o contratante debe verificar que la entidad sea aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social dicha entidad y la afiliación del independiente o agremiado esté acorde a la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social e será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes c 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta qu salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben verificar que las agremiaciones, asocia entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio d Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las s irregulares al respecto.



ARTÍCULO 10. FASES DE ADECUACIÓN, TRANSICIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS, DE JUNIO D DICIEMBRE DEL AÑO 2019. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implement de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, durante este período, es:

Fase	Actividad	Responsable	Tiempos
1.	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la Las empresas, personas o entidad empresa con el fin de identificar las encargadas de implementar y eje prioridades y necesidades en Seguridad los Sistemas de Gestión en Segu y Salud en el Trabajo para establecer el y Salud en el Trabajo, con la ase plan de trabajo anual de la empresa del de las Administradoras de Rie año 2018, conforme al artículo Laborales y según los Están 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015. Mínimos.	
2.	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control Las empresas, personas o entidad que consolida las acciones de encargadas de implementar y eje mejoramiento necesarias para corregir los Sistemas de Gestión en Segu las debilidades encontradas en la y Salud en el Trabajo, con la ase autoevaluación. de las Administradoras de Rie Laborales y según los Están	
		Durante este período las empresas o Mínimos. entidades deben hacer lo siguiente:	
		Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.	
		Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.	
		Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.	
3.	Ejecución	Es la puesta en marcha del Sistema de Las empresas, personas o entidad Gestión de Seguridad y Salud en el encargadas de implementar y eje Trabajo (SG-SST) se realiza durante el los Sistemas de Gestión en Segu año 2018, en coherencia con la y Salud en el Trabajo, con la ase autoevaluación de Estándares Mínimos de las Administradoras de Rie	

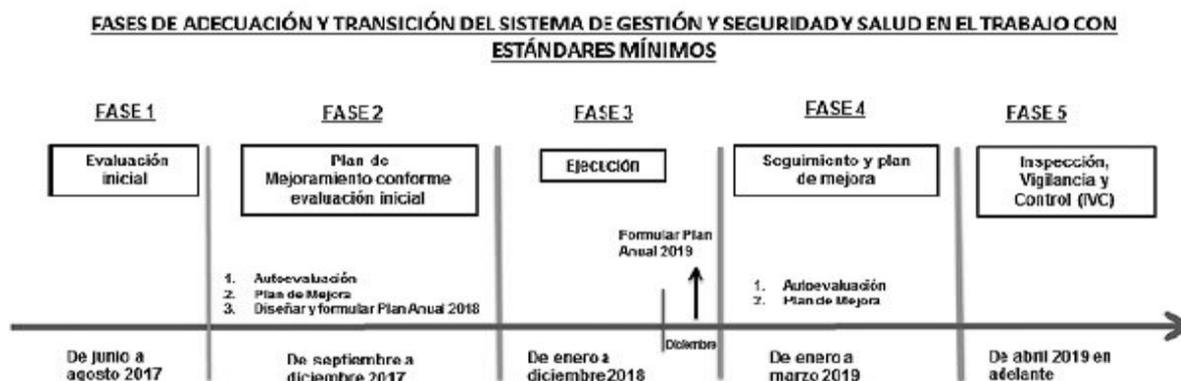
y plan de mejoramiento.

Laborales y según los Estándares Mínimos.

En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.

Fase	Actividad	Responsable	Tiempos
4.	Seguimiento y plan de mejora	Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.
		En esta fase la empresa deberá:	
		Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.	El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al cumplimiento al plan de mejora realizará por parte del Ministerio de Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.
		Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorporará al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.	
5.	Inspección, Vigilancia y Control	Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución.

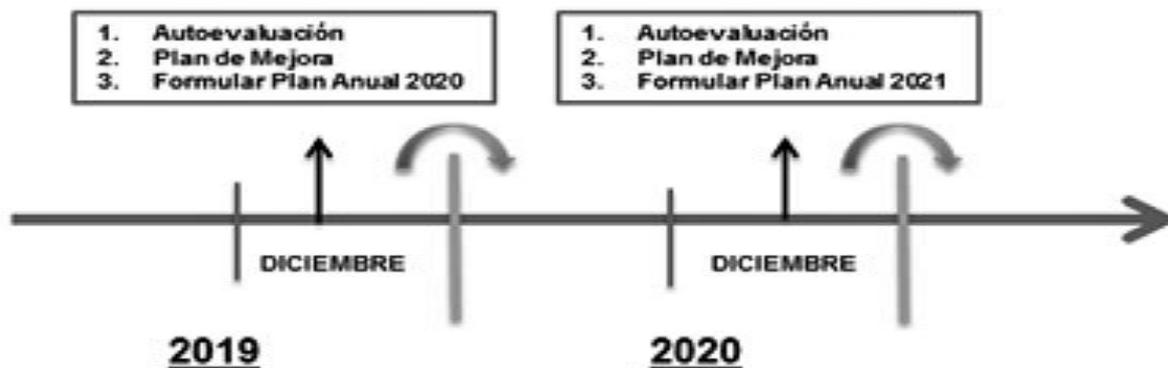
Entre junio de 2017 y abril de 2019, se implementará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a las fechas que se especifican en la gráfica, así:



Durante esta fase las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento de la evaluación que forma parte de la presente resolución.

En el mes de diciembre de 2019, las empresas objeto de la presente resolución realizarán lo siguiente:

1. Aplicará la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mín de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de eva parte de la presente resolución.
2. Formulación del Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares M
3. Formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2020.

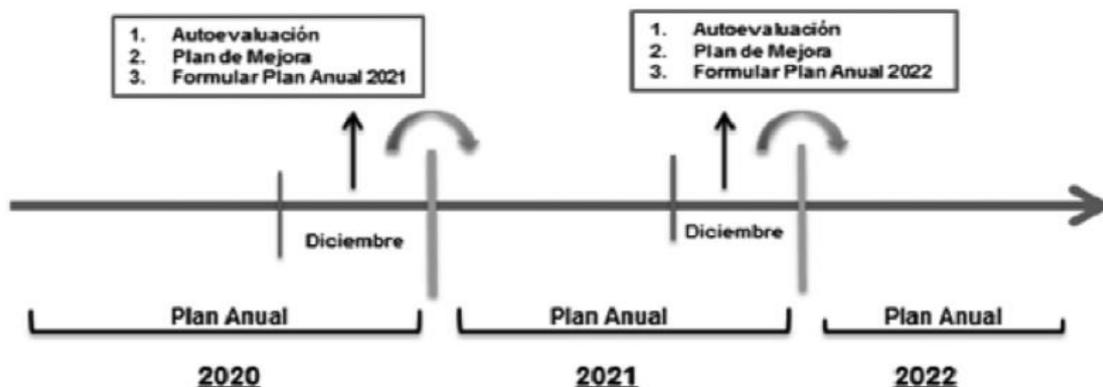


ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE. Desde enero del año 2020 todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

El formulario de evaluación de Estándares Mínimos y los planes de mejora se registrarán en la aplicación en la página web del Ministerio del Trabajo, a partir de diciembre del año 2020, en adelante.

En el año 2020 y en los años sucesivos, el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa antes del mes de diciembre del año anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del primero (1o) de enero del año siguiente, a

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



ARTÍCULO 12. TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. Para la calificación de los ítems que componen los numerales de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se tomará la tabla de valores del anexo técnico, en la cual se relacionan los porcentajes a cada uno.

tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none">- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Mejoramiento de inmediato.- Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos se encuentre afiliada la empresa o contratante, un en el término máximo de tres (3) meses despu autoevaluación de Estándares Mínimos.- Seguimiento anual y plan de visita a la empre crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 61 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none">- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Mejoramiento.- Enviar a la Administradora de Riesgos Labora avances en el término máximo de seis (6) meses de la autoevaluación de Estándares Mínimos.- Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none">- Mantener la calificación y evidencias a disposic del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Tr detectadas.

El plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza la empresa o co presentar vía e-mail o por escrito a la Administradora de Riesgos Laborales, quienes darán sus reco través de los mismos medios de comunicación, rindiendo informe en julio de cada año.

El plan de mejora debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Las actividades concretas que desarrollar;
- b) Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora;
- c) El plazo determinado para su cumplimiento;
- d) Los diferentes recursos administrativos y financieros;
- e) Fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que pr las empresas.

PARÁGRAFO 1o. Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora de los año primer semestre de 2019, no se registran en las entidades administradoras de riesgos laborales, será las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de E y del plan de mejora a las entidades administradoras de riesgos laborales para su estudio, análisis, c recomendaciones.

PARÁGRAFO 2o. Las autoevaluaciones y los planes de mejora de las empresas se registrarán de manera progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que se indique a partir de diciembre del año 2020 en adelante.



ARTÍCULO 14. PLANES DE MEJORA A SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Los funcionarios de las Direcciones Territoriales detecten en cualquier momento un incumplimiento de normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin de que se efectúen las acciones correctivas para la superación de las situaciones irregulares detectadas.

El plan debe contener como mínimo las actividades concretas que se desarrollarán, la persona responsable de ellas, el plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan, los diferentes recursos administrativos y financieros, el cual debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como se presenten en el futuro casos similares o relacionados.



ARTÍCULO 15. INDICADORES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Desde diciembre de 2018, para los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Estándares Mínimos las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo en los cuales se determinarán: la severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo; la prevalencia respecto de las enfermedades laborales y el ausentismo laboral, así:

Nombre del Indicador	Definición	Fórmula	Período
Severidad de los accidentes laborales.	Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un período de tiempo.	$(\text{Número de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el período "Z"} + \text{Número de días cargados en el período "Z"}) / \text{Horas hombre trabajadas en el período "Z"} * 240.000.$	
Frecuencia de los accidentes laborales.	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un período de tiempo.	$(\text{Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z"} / \text{Total de horas hombre trabajadas en el período "Z"}) * 240.000.$	
Mortalidad de los accidentes laborales.	Número de accidentes laborales mortales en un período de tiempo.	$(\text{Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período "Z"} / \text{Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z"}) * 100.$	
Prevalencia de la enfermedad laboral.	Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un período de tiempo.	$(\text{Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el período "Z"} / \text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"}) * 10n.$	
Incidencia de la enfermedad laboral.	Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un período de tiempo.	$(\text{Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el período "Z"} / \text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"}) * 10n.$	

Ausentismo. Ausentismo es la no (Número de días de ausencia por asistencia al trabajo, con incapacidad laboral y común / Número de días de trabajo programados) * 100. incapacidad médica.

- La constante k en los indicadores de severidad y frecuencia es igual a 240.000.

- Los días cargados son los relacionados con la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) (Incapacidad e invalidez) y/o muerte, los cuales se calculan así:

“- Días cargados por muerte = 6.000 días

- Días cargados por PCL = 6.000 días x porcentaje de (PCL)”.

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas o entidades c tener presente que:

1. En los indicadores los empleadores y empresas contratistas deberán sumar o tener presentes a to dependientes e independientes, contratistas, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y toda que presten sus servicios bajo cualquier clase o modalidad de contratación.
2. Las empresas no pueden crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y laboral.
3. No se puede reconocer bonos, premios y sobresueldos por no reportar accidentes, enfermedades temporales, bajo políticas como cero accidente.
4. No les está permitido a las empresas levantar o suspender el goce de las incapacidades temporale crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico trata un programa de rehabilitación conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del
5. Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal superior a un día y que afecte la salud d ser reportado y llevado a las estadísticas de Estándares Mínimos.
6. Cada empresa establecerá de manera autónoma e independiente, tendrá los soportes correspondie indicadores contemplados en los artículos 2.2.4.6.20, el artículo 2.2.4.6.21 y el artículo 2.2.4.6.22 d 2015 los cuales evalúan la estructura, el proceso y el resultado del Sistema de Gestión de Seguridad Trabajo (SG-SST), a disposición del Ministerio del Trabajo.



ARTÍCULO 16. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDADES D
Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2090 de 2003, el empleador deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar donde d asimismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a d

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técn con actividades de alto riesgo, en relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones estab presente artículo.



ARTÍCULO 17. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL. Todo empleador que se enc implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de en el Trabajo.



ARTÍCULO 18. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INDUSTRIAS MAYORES. Las empresas importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos deben tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención en las industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, observando al respecto la Ley 320 de 1996 y las obligaciones y deberes de las empresas o contratantes.



ARTÍCULO 19. DE LA TRANSICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTÁNDARES. La fase de adecuación y transición de los Estándares Mínimos e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de junio de 2017 a diciembre de 2019.

El ciclo regular de los Estándares Mínimos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se iniciará el 1 de enero de 2020, y su actualización y ajustes totales serán realizados por el Ministerio del Trabajo en (5) años a partir del año 2025.

Los ajustes técnicos y cambios normativos a los Estándares Mínimos los realizará la Dirección de Estándares y Normas del Ministerio del Trabajo, cuando las circunstancias lo ameriten.



ARTÍCULO 20. VIGILANCIA DELEGADA. Las Administradoras de Riesgos Laborales de Colombia, establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas, en especial deben analizar y dar las recomendaciones que sean del caso a los planes de mejora que deben realizar las empresas afiliadas, realizar la autoevaluación de Estándares Mínimos, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las empresas que no realicen los ajustes y actividades de mejora.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.4.6.36 del Decreto 1072 de 2015, las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e informará a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.



ARTÍCULO 21. SANCIONES. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el incumplimiento de las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, serán sancionados en los términos previstos en el Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2015, en armonía con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Conforme a los artículos 80 y 11 de la Ley 1610 de 2013, o la norma que los modifique, sustituya o modifique, se dará el cierre parcial o definitivo de empresas, tareas, centros o sedes de trabajo.

En el acto administrativo de sanción, se debe señalar con precisión y claridad cada uno de los estándares objeto de investigación y sanción administrativa laboral; identificando claramente, las personas naturales o jurídicas objeto de investigación, cada estándar presuntamente vulnerado y las sanciones o medidas que se impongan en cada caso.



ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2017.

La Ministra del Trabajo,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN.

ANEXO TÉCNICO 1.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PAR EMPLEADORES Y CONTRATANTES.

El presente anexo quedará sujeto a las adiciones, aclaraciones, modificaciones o complementacione con respecto a la normativa contemplada en el campo “Marco legal”.

*Si el estándar No Aplica, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicad numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero.

- Estándares Mínimos para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, contratistas.

I PLANEAR

ESTÁNDAR 1 RECURSOS (10%)

E1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015, Artículo. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10. Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Artículo. 26. Artículos 5 y 6 de la presente resolución	El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en Riesgo I, II, III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de	Solicitar el documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo con lo establecido en el presente criterio. Se solicita el título de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo.			

experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Se verifica la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo IV y V, podrá ser realizado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

A quien no tenga licencia se le solicita que cumpla los requisitos de formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.

La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.

Numeral MARCO LEGAL

CRITERIO

MODO DE VERIFICACIÓN

Cumple Totalmente (0.5%) No Cumple (0.0%) No Aplica* Justific

- 1.1.2 Decreto 1072/2015
 Artículo 2.2.4.6.8 numeral 2,
 Artículo 2.2.4.6.12 numeral 2
- La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

- 1.1.3 Decreto 1072/2015,
 Artículo 2.2.4.6.8 numeral 4,
 Artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.5.
- La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando la asignación de recursos con base en el plan de trabajo anual.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

- 1.1.4 Decreto 2090/2003
 Artículo 5o.
 Ley 1562/2012
 Artículos 2o, 6o y 7o.
 Decreto 1295/1994
 Artículos 4,
- Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se
- Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente

<p>16, 21 y 23. Decreto 1072/2015</p> <p>Artículos:</p> <p>2.2.4.2.2.5.</p> <p>2.2.4.2.2.6.</p> <p>2.2.4.2.2.13.</p> <p>2.2.4.2.3.4.</p> <p>2.2.4.2.4.3.</p> <p>2.2.4.3.7.</p> <p>2.2.4.6.28. numeral 3.</p> <p>2.2.1.6.1.3.</p> <p>2.2.1.6.1.4.</p> <p>2.2.1.6.4.6.</p> <p>2.2.1.6.4.7.</p> <p>Ley 1150/2007</p> <p>Artículo 23.</p>	<p>realiza conforme a la normativa y en la respectiva clase de riesgo.</p> <p>muestreo:De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%.Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%.Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%.Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas.</p> <p>Tomar:De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%.Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%.Entre cincuenta y un (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%.Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.De la muestra seleccionada verifique la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.En los casos excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada</p>
---	--

por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al de las actividades de ejercicio de las alto riesgo de que trata actividades de alto el Decreto 2090 de riesgo establecidas 2003, conforme a la en el Decreto 2090 presente resolución. Si de 2003 o de las aplica. normas que lo adicionen, modifiquen complementen y se es 0.5%. les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones.	Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al de las actividades de ejercicio de las alto riesgo de que trata actividades de alto el Decreto 2090 de riesgo establecidas 2003, conforme a la en el Decreto 2090 presente resolución. Si de 2003 o de las aplica. normas que lo adicionen, Si no aplica se evalúa o con la mayor nota, que complementen y se es 0.5%. les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones.			
		Verificar si la empresa con la asistencia de la Administradora de Riesgos Laborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo.				

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.1.6	Resolución 2013/1986 Arts. 2, 3 y	La empresa cuenta, de acuerdo con el número	Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de			

11. trabajadores Seguridad y Salud en el
 Resolución con: Vigía en Trabajo o solicitar los
 1401/2007 Seguridad y Salud en soportes de la
 Artículo 4o el Trabajo para convocatoria, elección,
 numeral 5 y empresas de menos conformación del
 Artículo 7o. de diez (10) de Comité Paritario de
 Decreto trabajadores. Seguridad y Salud en el
 1295/1994 Trabajo y el acta de
 Artículo 35 Comité Paritario en constitución. Constatar
 literal c), Seguridad y Salud en si es igual el número de
 Artículo el Trabajo para representantes del
 63. Decreto empresas de diez empleador y de los
 1072/2015 (10) o más trabajadores y revisar si
 trabajadores. el acta de conformación
 Artículos: se encuentra vigente,
 para el caso en que
 2.2.4.1.6. proceda la constitución
 2.2.4.6.2. del Comité. Solicitar las
 párrafo 2, actas de reunión
 mensuales del último
 2.2.4.6.8. año del Comité Paritario
 numeral 9, o los soportes de las
 gestiones adelantadas
 2.2.4.6.11. por el Vigía de
 párrafo Seguridad y Salud en el
 1o, Trabajo, y verificar el
 cumplimiento de sus
 2.2.4.6.12. funciones.
 numeral 10,
 2.2.4.6.32.
 párrafo
 2”,
 2.2.4.6.34.
 numeral 4

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.1.7	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.2. párrafo 2, 2.2.4.6.8.	El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité Paritario en Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo o el Trabajo y sus respectivos miembros	Solicitar registros que constaten la capacitación y evaluación tanto para el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo para los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el			

numeral 9, (Principales y Trabajo según aplique
Suplentes) se que estén vigentes.

2.2.4.6.11. encuentran
parágrafo capacitados para
1o, poder cumplir las
responsabilidades

2.2.4.6.12. que les asigna la ley.
numeral 10,

2.2.4.6.32.
parágrafo
2o,

2.2.4.6.34.
numeral 4

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Artículo 1o, 2o y 3o	La empresa conformó el Comité de de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo con la normativa vigente.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que está conformado de acuerdo a la normativa y que su período de conformación se encuentra vigente.Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres meses) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.			

E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.2.1	Decreto 1072/2015 Artículos:	Se cuenta con un programa de capacitación anual en matriz de promoción y de prevención,	Solicitar el programa de capacitación anual y la matriz de identificación y de peligros y verificar que el mismo esté			

2.2.4.6.11, incluye los dirigido a los peligros ya peligros/riesgos identificados, con la prioritarios, extensivo evaluación y control del a todos los niveles de riesgo, y/o necesidades numeral 6 la organización y el en Seguridad y Salud en mismo se ejecuta. el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.2.2 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 8, 2.2.4.6.11. párrafo 2o, 2.2.4.6.12. numeral 6, 2.2.4.6.13. numeral 4, 2.2.4.6.28. numeral 4, 2.2.4.2.4.2. Resolución 2400/1979 Artículo 2o. literal g).	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, inducción y reinducción específicos de las actividades que se realizan entre otros, la identificación de los riesgos en su trabajo, y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Asimismo, se proporcionan las capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas.	Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de verificar los soportes documentales que den cuenta de la capacitación y su evaluación, de la inducción y reinducción en conformidad con el criterio. La referencia es el Plan de capacitación, por su cumplimiento y la cobertura de los trabajadores objeto de cada tema. Para realizar la verificación tener en cuenta: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el			

registro de 30
trabajadores.

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
1.2.3 Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, de capacitación expedido a nombre del responsable del Sistema (50) horas definido de Gestión de Seguridad por el Ministerio del y Salud en el Trabajo Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, de capacitación expedido a nombre del responsable del Sistema (50) horas definido de Gestión de Seguridad por el Ministerio del y Salud en el Trabajo Trabajo.			

ESTÁNDAR 2 – GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN E (15%)

E2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1 %)

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.1.1 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.5. 2.2.4.6.6. 2.2.4.6.7. 2.2.4.6.8. Numeral 1	En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, es comunicada con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: La Política es Fecha de emisión, fechada y firmada por el representante legal, representante legal expresa el compromiso actual, que estén de la alta dirección, el incluidos los requisitos alcance sobre todos los normativos actuales o centros de trabajo y directrices de la todos sus trabajadores empresa. Entrevistar a independientemente de los miembros del su forma vinculación y/o Comité Paritario de contratación, es Seguridad y Salud en revisada, como mínimo el Trabajo o Vigía de	Solicitar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, fechada y firmada por el representante legal, representante legal expresa el compromiso actual, que estén de la alta dirección, el incluidos los requisitos alcance sobre todos los normativos actuales o centros de trabajo y directrices de la todos sus trabajadores empresa. Entrevistar a independientemente de los miembros del su forma vinculación y/o Comité Paritario de contratación, es Seguridad y Salud en revisada, como mínimo el Trabajo o Vigía de			

una vez al año, hace Seguridad y Salud en parte de las políticas de el Trabajo para indagar gestión de la empresa, se el entendimiento de la encuentra difundida y política en Seguridad y accesible para todos los Salud en el Trabajo. niveles de la Como referencia organización. Incluye preguntar:- Si conocen como mínimo el los peligros, compromiso con: - La evaluación y identificación de los valoración de los peligros, evaluación y riesgos y se establecen valoración de los riesgos los respectivos y establece los controles. - Si se respectivos controles. - realizan actividades de Proteger la seguridad y Promoción y salud de todos los Prevención. - Si la trabajadores, mediante la empresa aplica la mejora continua - El normativa legal cumplimiento de la vigente en materia de normativa vigente riesgos laborales. aplicable en materia de riesgos laborales.

E2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.2.1	Decreto 1072/2015, Artículos: 2.2.4.6.12. numeral 1, 2.2.4.6.17. numeral 2.2 2.2.4.6.18.	Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos definidos, cumplen se expresan de conformidad con la mencionadas en el política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son evidencias del proceso de difusión. claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normativa vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen se con las condiciones mencionadas en el criterio y existen del proceso de difusión. medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normativa vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser			

necesario, están acordes a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.

E2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.3.1	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.16. Resolución 4502/2012 Artículos 1o y 4o	La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización existente y realizada por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme, verificando que la persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5o y 6o de la presente resolución.	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante la matriz legal, matriz de peligros, identificación de amenazas, verificación de controles, reporte de peligros, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros.			

E2.4 Estándar: Plan Anual de Trabajo (2%)

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.4.1 Decreto 1072/2015	La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el alcanzar los objetivos	Solicitar el plan de trabajo anual para el alcanzar los objetivos			
Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 7,	Artículos: cumplimiento del propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema y empleador y el responsable del y Salud en el Trabajo.	Artículos: cumplimiento del propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del y empleador y el de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
2.2.4.6.12. numeral 5,	2.2.4.6.12. objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema y empleador y el de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2.2.4.6.12. objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema y empleador y el de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
2.2.4.6.17. numeral 2,	2.2.4.6.17. de actividades y debe el empleador y el numeral 2, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2.2.4.6.17. de actividades y debe el empleador y el numeral 2, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
2.2.4.6.20. numeral 3,	2.2.4.6.20. el Trabajo. numeral 3,	2.2.4.6.20. el Trabajo. mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de mejora para el logro del plan inicial.			
2.2.4.6.21. numeral 2,	2.2.4.6.21. numeral 2,	2.2.4.6.21. numeral 2,			
2.2.4.6.22. numeral 3	2.2.4.6.22. numeral 3	2.2.4.6.22. numeral 3			

E2.5 Estándar: Conservación de la documentación (2%)

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.5.1 Decreto 1072/2015	La empresa cuenta con un sistema de archivo o sistema de retención de archivos	Constatar la existencia de un un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
Artículo. 2.2.4.6.13. Archivo General de la Nación en el Acuerdo 48 del 2000, Acuerdo 49 del 2000, Acuerdo 50	Artículo. 2.2.4.6.13. sistema de retención de archivos documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector de objeto), fácilmente identificables y accesibles	Artículo. 2.2.4.6.13. sistema de retención de archivos documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector de objeto), fácilmente identificables y accesibles			

del 2000 y la Salud en el (para todos los que estén
Ley 594 del Trabajo vinculados con cada
2000 (Ley documento en particular),
General de protegidos contra daño y
Archivos para pérdida.
Colombia)

E2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.6.1	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.8. numeral 3	Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar su desempeño. que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo			

E2.7 Estándar: Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Traba

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.7.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 5, de 2.2.4.6.12. numeral 15, 2.2.4.6.17.	La empresa define la matriz legal la cual se contemple la actualizada que legisla en materia de riesgos laborales. Verificar que el Sistema General de Riesgos en Riesgos laborales, aplicables a la empresa.	Solicitar la matriz legal la cual se contemple la actualizada que legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que contenga:- Normas vigentes en riesgos laborales, aplicables a la empresa. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la			

numeral
1.1 empresa.- Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.

E2.8 Estándar: Mecanismos de Comunicación. (1%)

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.8.1 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.14. 2.2.4.6.16. Parágrafo 3o. 2.2.4.6.28. numeral 2	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir comunicación interna y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar ejemplo respuesta a las comunicaciones recibidas de son eficaces. de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas de son eficaces. de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.			

E2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.9.1 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.27 Resolución 2400/1979 Artículos 177 y 178.	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras y adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras y o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal. Verificar la existencia de la matriz de elementos de protección personal.			

E2.10 Estándar: Contratación (2%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.10.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.4. 2.2.4.6.28. numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en el parágrafo 2o, contratistas.	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la empresa dónde prestan el servicio.			

E2.11 Estándar: Gestión del cambio (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
2.11.1	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad. cambios internos o externos.	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.			

II HACER

ESTÁNDAR 3 - GESTIÓN DE LA SALUD (20%)

E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo (9 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.1	Resolución 2346/2007 Artículo	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los	Solicitar el documento consolidado que			

Artículo 15 trabajadores, del último evidencie el
 Artículo. 18. año: la descripción cumplimiento de
 socio demográfica de lo requerido en el
 Decreto los trabajadores (edad, criterio.
 1072/2015 sexo, escolaridad,
 Artículos: estado civil), la
 caracterización de sus
 2.2.4.2.2.18, condiciones de salud,
 2.2.4.6.12. la evaluación y análisis
 numeral 4, de las estadísticas sobre
 2.2.4.6.13 la salud de los
 numerales 1 y trabajadores tanto de
 2, 2.2.4.6.16. origen laboral como
 numeral 7 y común, y los resultados
 párrafo 1o. de las evaluaciones
 médicas ocupacionales.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.2	Resolución 2346/2007 Artículo. 18.	Están definidas y se Solicitar las llevaron a cabo las evidencias que actividades de constaten la medicina del trabajo, definición y promoción y ejecución de las prevención, de actividades de conformidad con las medicina del prioridades que se trabajo, identificaron en el promoción y 2.2.4.6.8. diagnóstico de las prevención de numeral 8, condiciones de salud de conformidad con Artículo los trabajadores y los las prioridades que peligros/riesgos de se identificaron 2.2.4.6.12. intervención con base a los numerales 4, 13 prioritarios resultados del y 16 diagnóstico de las condiciones de 2.2.4.6.20. salud y los numeral 9 peligros/riesgos de intervención 2.2.4.6.21. numeral 5, prioritarios. 2.2.4.6.24. Solicitar el Parágrafo 3o. programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y diagnóstico de las condiciones de salud de conformidad con los trabajadores y los prioridades que se identificaron con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios. Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores.	(0.5%)	(0.0%)	Justific

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.3	Resolución 2346/2007 Artículo 4o.	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que el médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se remitieron los documentales con respecto de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollará la labor los trabajadores.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.4	Resolución 2346/2007 Artículo 5o. Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13. 2.2.4.6.24. parágrafo 3o Resolución 957/2005 Comunidad Andina Naciones Artículo. 17	Se realizan las evaluaciones de acuerdo con la normativa y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Asimismo, se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y ocupacionales.			

constarán en su historia médica.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.5	Resolución 2346/2007 Artículos 16 y 17 modificados por Resolución 1918/2009 Artículo 2o Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2	La empresa debe tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas en esta institución de Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.6	Decreto 2177/1989 Artículo. 16 Ley 776/2002 Artículos 4o y 8o Resolución 2844/2007 Artículo 1o, parágrafo. Resolución 1013/2008 Artículo 1o, parágrafo. Manual de procedimientos para rehabilitación y reincorporación	La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico-laborales por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Asimismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, se reubica al trabajador o readaptación laboral. Se anexa soportes de la entrega a quienes califican en oportunidad y/o	Solicitar y documentar de recomendaciones y restricciones a trabajadores y Promotora de Salud o empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico-laborales prescritas a todos los trabajadores y los trabajadores y las acciones que se requieran en la materia de reubicación o readaptación. Solicitar documento de soporte de			

ocupacional. Juntas de Calificación recibido por parte de Invalidez los de quienes Decreto 1072/2015 documentos que son califican en responsabilidad del primera empleador que trata la oportunidad y/o a Artículo 2.2.5.1.28. norma para la las Juntas de calificación de origen y Calificación de porcentaje de la Invalidez. pérdida de la capacidad laboral.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.7	Decreto 1295/1994 Artículo numeral d) Ley 1562/2012 Artículo literal f) Resolución 1075/1992 Artículo 1 Ley 1355 de 14 de octubre de 2009, Artículo 5 parágrafo.	Hay un programa para promover entre los 35 trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	Solicitar el programa y los documentos que evidencien el cumplimiento del mismo.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.8	Ley 9 /1979 Artículo. 10, 36, 129 y 285 Resolución 2400/1979 Artículo 24, 42	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Mediante observación directa, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio, dejando prueba fotográfica o fílmica al respecto.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.1.9	Ley 9/1979 Artículos 10, 22 y 129.	La empresa elimina los residuos sólidos o gaseosos que	Mediante observación directa, constatar			

se producen, así como las evidencias en los residuos peligros de las que se dé forma que no se ponga cuenta de los en riesgo a los procesos de trabajadores. eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar contrato de empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos.

E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidente (5%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.2.1	Resolución 1401/2007 Artículo 14. Decreto Ley 19/2012 Artículo 140 Decreto 1295/1994 Artículo 21 e) Artículo 62 Resolución 156/2005 Resolución 2851/2015 Artículo 1o Decreto 1072/2015	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), han presentado a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales (en caso enfermedades laborales afirmativo, tomar diagnosticadas. Asimismo, los datos de nombre reportará a la Dirección Territorial el accidente y solicitar el grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas realizar un muestreo como del reporte de laborales. Estos reportes se registrarán dentro de los días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	Indagar con los de trabajadores, si se presentado enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar nombre y número de cédula el accidente y solicitar el reporte). Igualmente realizar un muestreo de accidente de trabajo (Furat) y el registro de enfermedades (Furel) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles			

Artículos: siguientes al evento
o recibo del
2.2.4.6.12. diagnóstico de la
enfermedad.

numeral

11,

2.24.6.21

numeral 9,

2.2.4.2.4.5

2.2.4.1.7

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.2.2	Resolución 1401/2007 Artículo 4 numerales 2, 3 y 4, Artículo 7o. Artículo 14 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.1.6, 2.2.4.6.21. numeral 9, 2.2.4.6.32.	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean accidentes e diagnosticadas como incidentes de trabajo laborales, determinando y las enfermedades laborales y si se definieron acciones inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e enfermedades laborales y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con			

licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.2.3	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.16, 2.2.4.6.21, 2.2.4.6.22, numeral 8. Decreto 1295/1994 Artículo 61	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los estadístico accidentes de trabajo, así actualizado de lo como de las enfermedades corrido del año y el laborales que ocurren; se año inmediatamente numeral 7, analiza este registro y las anterior al de la conclusiones derivadas del visita, así como la estudio son usadas para el evidencia que numeral mejoramiento del Sistema contiene el análisis y 10, de Gestión de Seguridad y las conclusiones Salud en el Trabajo. derivadas del estudio que son usadas para el numeral 8. mejoramiento del Decreto 1295/1994	Solicitar el registro de los estadístico de lo corrido del año y el anterior de la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG-SST.			

E3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
3.3.1	Resolución 1401/2007 Artículo 4o Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.2 nums. 7, 18	La empresa mide la severidad de los de la medición para lo accidentes de trabajo corrido del año y/o el como mínimo una año inmediatamente vez al año y realiza la anterior y constatar el clasificación del comportamiento de la origen del severidad y la relación peligro/riesgo que los del evento con los generó (físicos, peligros/riesgos.	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los (físicos, peligros/riesgos.			

y 34 químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

3.3.2	Resolución 1401/2007 Artículo 4o Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21. numeral 10,	La empresa mide la frecuencia de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral anterior y constatar el como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen (físicos, químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)	Solicitar los resultados de la medición para lo e corrido del año y/o el año inmediatamente y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del del evento con los peligros/riesgos.			
-------	---	---	---	--	--	--

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

3.3.3	Resolución 1401/2007 Artículo 4o Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide la mortalidad por de accidentes de trabajo y enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen, peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con del los peligros/riesgos.			
-------	--	---	--	--	--	--

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

3.3.4	Decreto	La empresa mide la	Solicitar los resultados			
-------	---------	--------------------	--------------------------	--	--	--

1072/2015 prevalencia de la de la medición para lo
 Artículos: enfermedad laboral corrido del año y/o el
 como mínimo una año inmediatamente
 2.2.4.6.21. vez al año y realiza la anterior y constatar el
 numeral 10, clasificación del comportamiento de la
 origen del prevalencia de las
 peligro/riesgo que la enfermedades laborales
 generó (físico, y la relación del evento
 químico, biológico, con los
 ergonómico o peligros/riesgos.
 biomecánico,
 psicosocial, entre
 otros)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

3.3.5	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide la incidencia de la de la medición para lo enfermedad laboral corrido del año y/o el como mínimo una año inmediatamente vez al año y realiza la anterior y constatar el clasificación del comportamiento de la origen del incidencia de las peligro/riesgo que la enfermedades laborales generó (físicos, y la relación del evento químicos, biológicos, con los ergonómicos o peligros/riesgos. biomecánicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados			
-------	--	--	--------------------------	--	--	--

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

3.3.6	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide el ausentismo por de la medición para lo enfermedad laboral y corrido del año y/o el común y por año inmediatamente accidente de trabajo, anterior y constatar el como mínimo una comportamiento del vez al año y realiza la ausentismo y la clasificación del relación del evento con origen del los peligros/riesgos. peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de	Solicitar los resultados			
-------	--	--	--------------------------	--	--	--

seguridad, públicos,
psicosociales, entre
otros)

4. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.1.1 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16. numeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros y evaluación y riesgos conforme a la metodología definida de valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, los trabajadores, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todas las instalaciones de los centros de trabajo y en todos los trabajadores de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.	Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de acuerdo con el criterio y con la participación de los trabajadores, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros.			
4.1.2 Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.15.	La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de todos los trabajadores.	Verificar que estén los peligros, evaluados y valorados los riesgos, con la participación de todos los trabajadores.			

Parágrafo 1 los niveles de la empresa y es Solicitar si hay eventos actualizada como mortales o catastróficos 2.2.4.6.23 mínimo una vez al año y validar que el peligro y cada vez que ocurra asociado al evento esté un accidente de trabajo identificado, evaluado y mortal o un evento valorado. En caso de que catastrófico en la se encuentren empresa o cuando se valoraciones no presenten cambios en tolerables, verificar la los procesos, en las implementación de las instalaciones, o acciones de maquinaria o equipos. intervención y control, de forma inmediata para continuar con la tarea.

Numeral MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.1.3 Ley 1562/2012 Artículo 9o Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.15. parágrafo 2o.	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, desechos y causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.	Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, y verificar si de estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención.			

Asimismo, se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.1.4	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Título III	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.2.1	Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.24 Resolución 2400/1979 Capítulo I al VII Artículos del 63 al 152 Ley 9/1979 Artículos 105 al 109.	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación y de peligros, la identificación y evaluación y peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, de psicossociales, entre otros), seguridad, públicos, psicossociales,	Verificar la implementación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de los y peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, de psicossociales, entre otros), realizada. Verificar que estas medidas se encuentran incluidas en el plan anual de trabajo. Constar			

se ejecutan acorde que se dio preponderancia con el esquema de a las medidas de jerarquización, de prevención y control, ser factible respecto de los priorizar la peligros/riesgos intervención en la prioritarios. fuente y en el medio.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.2.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.24. párrafo 1o, 2.2.4.6.28 numeral 6 Resolución 2400/1979 Artículo 3o, Capítulos I al VII del Título III entre otros). Artículos del 63 al 152 Ley 9/1979 Artículos del 105 al 109	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y responsabilidades de los control de los trabajadores frente a la peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, seguridad, públicos, psicossociales, entre otros).	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las medidas de prevención y control de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicossociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medias de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.2.3	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados estructurados programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y de protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo,			

procedimientos,
instructivos, fichas
técnicas).

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.2.4	Decreto 1072/2015, Artículos: 2.2.4.6.12, numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1o y 2o, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, o incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.2.5	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1o y 2, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
4.2.6	Decreto 1072/2015 Artículos:	Se les suministran a los trabajadores que lo requieran los Elementos de Protección	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Elementos de Protección			

2.2.4.2.4.2. Protección Personal a los
 Personal y se les trabajadores. Asimismo,
 reponen verificar los soportes que
 2.2.4.2.2.16, oportunamente den cuenta del
 2.2.4.6.12. conforme al cumplimiento del criterio
 numeral 8, desgaste y por parte de los
 2.2.4.6.13. condiciones de contratistas y
 numeral 4, uso de los subcontratistas. Verificar
 mismos. Se los soportes que
 2.2.4.6.24. verifica que los evidencien la realización
 Numeral 5 y contratistas y de la capacitación en el
 parágrafo 1. subcontratistas uso de los Elementos de
 que tengan Protección Personal.
 Resolución trabajadores
 2400/1979 realizando Establecer si hay
 Artículo 2 actividades en la documentos escritos o
 literales f) y empresa, en su pruebas de la entrega de
 g), Artículos proceso de los elementos de
 176, 177 y producción o de protección personal a los
 178. prestación de trabajadores.
 servicios se les
 Ley 9 /1979 entrega los
 Artículo del Elementos de
 122 al 124. Protección
 Personal y se hace
 reposición
 oportunamente
 conforme al
 desgaste y
 condiciones de
 uso de los
 mismos. Se realiza
 la capacitación
 para el uso de los
 Elementos de
 Protección
 Personal

5. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
5.1.1	Decreto 1072/2015	Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación.	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, verificar si las existen los planos de las amenazas, evalúa y analiza la identifican áreas y salidas vulnerabilidad, de emergencia y verificar si incluye planos de existe la debida las instalaciones señalización de la empresa			
2.2.4.6.12.	numeral 12,	identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad,	las existen los planos de las identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si			
2.2.4.6.25.	numeral 4	incluye planos de que identifican y áreas y salidas de emergencia, así de los simulacros. Verificar como la la realización de señalización debida, simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mínimo una vez al mejoras hayan sido tenidas año y este es en cuenta en el divulgado. Se mejoramiento del plan. tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo	la debida las instalaciones señalización de la empresa los soportes que evidencien la realización de los simulacros. Verificar la la realización de simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el divulgado. Se mejoramiento del plan.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
5.1.2	Decreto 1072/2015	Se encuentra conformada, capacitada y dotada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.).	Solicitar el documento de conformación de la brigada capacitada y dotada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los y soportes de la capacitación y entrega de la dotación.			
2.2.4.6.25	numeral 11	la brigada de y prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.).	de y respuesta ante emergencias y verificar los y soportes de la capacitación y entrega de la dotación.			

III VERIFICAR

6. ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALU TRABAJO (5%)

E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
6.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22.	El empleador tiene definidos indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren alineados en al plan estratégico de la empresa.	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren alineados en al plan estratégico de la empresa.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
6.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.29.	El empleador debe realizar una auditoría por lo menos una vez al año, la cual será anual, planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorías internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de la auditoría, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

6.1.3 Decreto Alcance de la Se debe solicitar a la
1072/2015 auditoría de empresa los
cumplimiento del documentos, pruebas de
Artículo Sistema de Gestión la realización de
2.2.4.6.30 de Seguridad y Salud actividades y
en el Trabajo. obligaciones
establecidas en los trece
numerales del artículo
2.2.4.6.30 del Decreto
1072/2015

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
6.1.4	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.31	La Alta Dirección revisa una vez al año donde conste la revisión el Sistema de Gestión anual por la Alta Dirección, así como la en el Trabajo; sus resultados comunicados al Comité Paritario de Seguridad y Comité Paritario de Salud en el Trabajo o al Seguridad y Salud en Vigía de Seguridad y el Trabajo o al Vigía Salud en el Trabajo y al de Seguridad y Salud responsable del Sistema en el Trabajo y al de Gestión de Seguridad responsable del y Salud en el Trabajo. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el documento de la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritario de Seguridad y Comité Paritario de Salud en el Trabajo o al Seguridad y Salud en Vigía de Seguridad y el Trabajo y al de Seguridad y Salud responsable del Sistema en el Trabajo y al de Gestión de Seguridad responsable del y Salud en el Trabajo.			

IV ACTUAR

7. ESTÁNDAR DE MEJORAMIENTO (10%)

E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión Salud en el Trabajo. (10%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
7.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o las correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión,	Solicitar la evidencia documental de la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o			

inspecciones, la recomendaciones, de medición de los conformidad con el indicadores del Sistema criterio.

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

7.1.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.31. 2.2.4.6.33., 2.2.4.6.34.	Cuando después de la revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos en Dirección del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
-------	---	---	--	--	--	--

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------

7.1.3	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 6, 2.2.4.6.22 numeral 5, 2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la mejora investigadas de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas e inmediatas de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora planteadas como resultado de las investigaciones y verificar si han sido efectivas.			
-------	--	--	--	--	--	--

Resolución

1401/2007
Artículo 12

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific
7.1.4	Ley 1562/2012 Artículo 13 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.11.7	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o realizadas en recomendaciones de respuesta a los autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas o realizadas en recomendaciones de respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.			



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

n.d.

n.d.

Última actualización: 28 de febrero de 2018